



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 023/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, la Disposición General Quinta de La Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones" ... (...) "Cada Institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."

**Que**, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución...(...)." *af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 023/2021

**Que**, el artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. En el sistema se consolidará, además del banco de programas y proyectos de inversión, aquella información necesaria para su planificación y seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo, bajo los principios de seguridad y transparencia. La información a generarse, se coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la información contenida en dicho banco servirá de base para la elaboración del plan anual y plurianual de inversiones del Presupuesto General del Estado. Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y su banco de proyectos.

Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que se establezcan para el efecto. La normativa e instructivos para el ingreso de información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública serán proporcionados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."

**Que**, el literal e del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "Es deber y atribución del Consejo Universitario: e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;"

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-SG-2021-012-OF de fecha 11 de enero de 2020, suscrito por la Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de la suscrita, deseándole éxitos en sus funciones.

En relación a la disposición que emanó Consejo Universitario, mediante oficio de la suscrita nro. UTMACH-SG-2020-0157-OF de diciembre 23 de 2020, se solicitó al Departamento de Planificación presente el PEDI para aprobación de este Organismo, mismo que ha sido remitido mediante oficio nro. UTMACH-DPLAN-2021-007-OF de la Dirección antes indicada, que contiene el link para su respectiva disposición; y, que se reenvía al correo [rectorado@utmachala.edu.ec](mailto:rectorado@utmachala.edu.ec)."

Página 2 | 5



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 023/2021

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-DPLAN-2021-007-OF de fecha 11 de enero de 2021, (suscrito electrónicamente, el 11 de enero del 2021) suscrito por la Ec. Eunice Basilio Banchón, Directora de Planificación Subrogante, remite oficio que indica:

“En contestación al Oficio N° UTMACH-SG-2020-157-OF del 23 de diciembre de 2020, se hace entrega de la propuesta del PEDI 2021-2024, mismo que se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1hPf5zG1bRUMZGO9KRvAqbfZgRe49tU?usp=sharing>

Cabe indicar que las modificaciones al PEDI fueron realizada por la Ing. Verónica Ayala León.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria; analizada la petición presentada y con la explicación realizada en la presente sesión por la Ec. Eunice Basilio Banchon; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2021-007-OF SUSCRITO POR LA EC. EUNICE BASILIO BANCHÓN, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN SUBROGANTE, EL CUAL CONTIENE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021-2024 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021-2024 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES (MISIÓN, VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES Y POLÍTICA DE CALIDAD), VALIDADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y SUS PRIMERAS AUTORIDADES.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN REALICEN LA SISTEMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021-2024; Y, REMITIR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA SU DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y SOCIEDAD.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 023/2021

**ARTÍCULO 4.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN LA SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021-2024 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; Y, LA ACTUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA DE LA SECRETARIA TÉCNICA "PLANIFICA ECUADOR".

**ARTÍCULO 5.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA EL DOCUMENTO SISTEMATIZADO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 6.-** DISPONER A LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN NOTIFICAR A LAS INSTITUCIONES QUE REGULAN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**NOTA.-** LOS INSUMOS ANEXOS AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR SU EXTENSIÓN SE ENCUENTRAN EN EL DRIVE DE LA SECRETARIA GENERAL.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 023/2021

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**NOVENA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2021

Machala, 28 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

